



EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

Las personas

La discriminación por preferencia u orientación sexual e identidad o rol de género se encuentra prohibida por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales.

Y no sólo eso, también es considerada como delito por el artículo 149 del Código Penal Federal.

En México todas las autoridades tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.**

**Lesbianas,
gays,
bisexuales,
transexuales,
transgénero,
travestis e
intersexuales**

Tienen derecho a recibir los servicios que ofrece el Estado (salud, educación, trabajo, vivienda, etc.) de manera respetuosa, libre de estigma y discriminación;

Tienen derecho a ser protegidos por la ley y a hacer valer sus derechos;

Tienen derecho a no ser molestadas(os) en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sin importar su preferencia u orientación sexual, su identidad o rol de género;

Tienen derecho a expresarse y a desarrollar su personalidad de manera plena. La Constitución, los tratados internacionales y las leyes les garantizan que así sea.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.
(55) 56 81 81 25, exts.: 1127 y 1129

Atención las 24 horas:

(55) 56 81 51 12 o 56 81 81 25, exts.: 1123 y 1242,
Fax: (55) 56 81 84 90

Teléfono de larga distancia gratuita: 01 800 715 2000

Programa Especial de VIH/SIDA y Derechos Humanos

Periférico Sur 3453, 3er. piso,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.

Teléfonos:

(55) 56 81 81 25, exts. 1372 y 1177
Directo: (55) 53 77 35 75
programavih@cndh.org.mx
www.cndh.org.mx

Si alguna autoridad por cualquier razón te niega, limita o condiciona algún derecho, **¡levanta la mano!**, la **CNDH** está para apoyarte

